



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

DIRECTIVA N° 005-2026-OEC-PDSP

- 1) **OBJETIVO.** - Precisar los procedimientos para el reemplazo de candidatos de la fórmula o lista ante renuncia, fallecimiento, ausencia, impedimento legal, negativa o cualquier otra causa que le imposibilite integrar la lista municipal o lista regional que se presentará ante el Jurado Electoral Especial competente.
- 2) **ALCANCE.** – Órganos Electorales Descentralizados Regionales, Personeros Legales ROP y Personeros Legales JEE.

- 3) **BASE LEGAL.** -

Estatuto, Artículo 22°.
Reglamento Electoral, Art. 2
Ley de Organizaciones Políticas N° 28094, Art. 20.
Resolución N° 1252-2026-JNE (04.06.2026)

- 4) **ASPECTOS GENERALES.** -

- 4.1 Conforme al Artículo 22° del Estatuto, El Órgano Electoral Central de SOMOS PERÚ aprueba su reglamento y o directivas de organización y funciones, en el cual se establecerán los procedimientos respectivos para llevar a cabo, los procesos electorales de su competencia.
- 4.2 Para ser candidato para eventual reemplazo se requiere, de manera indefectible, haber participado en elecciones primarias de las elecciones regionales y municipales 2026 - ERM 2026.
- 4.3 Los candidatos para eventual reemplazo son de ámbito regional, teniendo en consideración que las elecciones primarias del Partido Democrático Somos Perú, llevadas por a cabo por la Oficina Nacional de Procesos Electorales para las elecciones regionales y municipales 2026, son de ámbito regional, conforme lo señala la **RESOLUCION GERENCIAL N° 000040-2026-GOECOR/ONPE**, los candidatos de eventual reemplazo, sustituyen aquellos que por efecto de renuncia, fallecimiento, ausencia, impedimento legal, negativa o cualquier otra causa que le imposibilite integrar la lista municipal o lista regional que se presentará ante el Jurado Electoral Especial competente.
- 4.4 Que, mediante la Resolución N° 1252-2026-JNE (04.06.2026) nuestra organización política ha superado el umbral correspondiente.

- 5) **PROCEDIMIENTO.** -

- a) Para el presente procedimiento ante renuncia, fallecimiento, ausencia, impedimento legal, negativa o cualquier otra causa que le imposibilite integrar la lista municipal o lista regional, el Órgano Electoral Central debería realizar el reemplazo correspondiente, para lo cual, deberá satisfacer los requisitos de ley para la inscripción de la respectiva candidatura.
- b) Los candidatos para eventual reemplazo son de ámbito regional, y deberán haber participado en elecciones primarias conforme lo señala el artículo 28.1 inciso e.



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

- c) El Órgano Electoral Central en sesión con el voto en mayoría simple deberá emitir el acta correspondiente en el cual deberá plasmar la decisión adoptada y la lista reconfirmada por candidatos para eventual correspondiente.
- d) Publíquese la presente directiva en la página web del partido.

Lima, 06 de junio de 2026

ADAIS VANESSA LUNA ESPINOZA
DNI N° 48462933
PRESIDENTA

JORGE LUIS LIMA QUISPE
DNI N° 41537699
VICEPRESIDENTE

FRANCCESCOLI SANCHEZ CARRILLO
DNI N° 45861215
VOCAL SECRETARIO DE ACTAS